



RESOLUCION No. CSJCAR19-130
27 de febrero de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2.004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. Que a través del oficio No. 499 del 26 de febrero de 2019, el doctor PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, solicitó autorización para trasladarse al municipio de Manzanares, Caldas, con el fin de adelantar el trámite de los procesos penales que se relacionan a continuación, así:

| No. Resolución autorización | Radicado proceso | Procesado | Delito | Audiencia | Fecha nueva Comisión |
|--------------------------------------|------------------|-------------------------------|--|---|---------------------------------------|
| CSJCAR19-79 del 7 de febrero de 2019 | 2014-80291 | Andrés Felipe Valencia Bedoya | Acceso carnal con menor de 14 años | Incidente de reparación integral a las víctimas | 29 de abril de 2019, a las 9:00 a.m. |
| CSJCAR19-79 del 7 de febrero de 2019 | 2018-00019 | José Tobías Carvajal Arenas | Acceso carnal abusivo con menor de catorce años en concurso con actos sexuales con menor de catorce años | Preparatoria | 29 de abril de 2019, a las 11:00 a.m. |
| CSJCAR19-79 del 7 de febrero de 2019 | 2017-80134 | Edgar Osorio Duque | Homicidio culposo | formulación de acusación | 29 de abril de 2019, a las 10:00 a.m. |

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ, Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para conocer de los procesos penales relacionados en el citado cuadro, y en las fechas allí indicadas.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para los días señalados.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar.

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-130 del 27 de febrero de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos del Circuito de Pensilvania y Manzanares, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Promiscuo del Circuito de Pensilvania, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución CSJCAR19-130 del 27 de febrero de 2019, de la que He recibido un ejemplar.

PEDRO LUIS LÓPEZ GONZÁLEZ

Nombre

Firma

Fecha

M.P. FEDB